

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00349-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: LENCY EDIBETH MARIN BELTRAN

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **LENCY EDIBETH MARIN BELTRAN**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

**1. Respecto el pagaré No. 6390082720:**

a. Por la suma de **\$27.826.500, m/cte.**, por concepto de las cuotas en mora, comprendidas entre el 13 de diciembre de 2019 y el 13 de junio de 2020, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de **\$69.530.315,51, m/cte.**, por concepto de capital acelerado, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

**TERCERO.- RECONOCER** como apoderado judicial al Dr. NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese (2),**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **28 de agosto de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario